



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	11001-3105-022-2019-00217-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Darío Sarria Llanos
Demandado	Porvenir S.A. y Ministerio de Hacienda
Fecha	09 de agosto de 2022
Hora de inicio	10:08 am
Hora Final	10:56 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

Demandante: Darío Sarria Llanos C.C 3.295.630

- Apoderado demandante: Misael Triana Cardona C.C 80.002.404 y T.P 135.830 del C.S de la J, celular 3015757378 correo electrónico notificaciones@abogadostriana.com

Demandada:

- Apoderada de Porvenir S.A: Andrea del Toro Bocanegra, C.C. 52.253.673 y T.P 99.857 del C.S de la J, celular: 3106789804 correo electrónico andreadtb@hotmail.com

- Apoderada del Ministerio de Hacienda: Yaneth Cifuentes Cabezas, C.C 52.885.363 y T.P 205.061 del C.S de la J, celular 3102681252 correo electrónico ycifuent@minhacienda.gov.co

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 10:00)

Las demandadas no propusieron acuerdo conciliatorio. Por lo que de declara precluida esta etapa.

Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 13: 00)

Porvenir formuló la excepción previa de integración de litis consorcio necesario con Seguros Alfa S.A.



- La apoderada de Porvenir S.A. desiste de la de la excepción previa propuesta

Decisión:

Se **ACEPTA** el desistimiento de la excepción previa que presenta la apoderada de Porvenir S.A.

Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 16:40)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 22:00)

El debate se establece en los siguientes puntos.

1-. Establecer, como quiera que no hay discusión del traslado del demandante al RAIS en el año 1999, si existe algún tipo de responsabilidad de Porvenir S.A. o de la Nación – Ministerio de Hacienda- en la confección y redención del bono pensional tipo A modo 2 que se indica en la demanda. Si hubo algún tipo de omisión por parte de alguna de estas entidades demandadas y si esa omisión afectó los intereses del demandante en cuanto al disfrute de su pensión y el monto de la mesada pensional que se le reconoce (reconoció).

2-. Entrar a estudiar si existe responsabilidad de las demandadas y, como consecuencia de ello, si hubiese lugar a que se reconociera un retroactivo pensional en los periodos que se reclaman en la demanda. Si ese retroactivo pensional debe ser asumido por cuál de las dos entidades demandadas o si deben hacerlo de manera solidaria, y si habría lugar al reconocimiento a la indexación de esas mesadas pensionales. Así como el pago de los intereses que se reclaman, especialmente lo que tiene que ver con los periodos de julio de 2012 hasta el mes de mayo de 2018.

En estos términos se fija el litigio. Decisión notificada en estrados.

El apoderado de la demandante solicitó se adicione el litigio frente a la demandada Porvenir S.A.

El despacho aclara la fijación del litigio.

Decisión notificada en estrados.

Decreto de pruebas: (min 34:00)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** Al representante legal de Porvenir S.A.



Las Solicitadas por la parte demandada Porvenir S.A.:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.

Las Solicitadas por la parte demandada Ministerio de Hacienda:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.

El apoderado el demandante desiste del interrogatorio de parte al R.L. de Porvenir S.A.

Decisión: ACEPTAR el desistimiento del interrogatorio de parte.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

Previo consenso con las partes, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del Art. 80 del CPTSS para el día jueves 03 de noviembre de 2022, a las 2:00 pm.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	011. Aud. Art 77 CPTSS Ago-09-2022 Exp. 022-2019-00217.mp4
---	--

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez

S.B